

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Librería de venta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### CONVOCATORIA-CONCURSO

para la provisión de las vacantes de empleados subalternos que existen en esta Corporación.

Cumplimentando las disposiciones de la Superioridad, que regulan la materia, y los acuerdos tomados por esta Comisión Gestora en relación a aquéllas, se convoca a concurso para la provisión de las plazas de empleados subalternos vacantes en esta Corporación provincial.

Las plazas vacantes, el sueldo anual de las mismas y los turnos a cuya provisión corresponden son los que siguen:

**Turno de excombatientes.**—Corresponden a este turno las plazas de:

Ordenanza del Hogar Infantil de Calatayud, con 3.500 pesetas de sueldo anual.

Enfermero del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, con 3.666'60 pesetas de sueldo anual; y

Mozo de Farmacia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, con 4.000 pesetas de sueldo anual.

**Turno de excautivos.**—Corresponde a este turno la plaza de:

Músico clarinete de la Banda del Hogar Pignatelli, con obligación de dar enseñanza de su instrumento a los asilados y con 4.000 pesetas de sueldo anual.

**Turno de huérfanos.**—Corresponde a este turno la plaza de:

Vigilante de Talleres del Hogar Pignatelli, con 4.000 pesetas de sueldo anual.

**Común a los turnos de excautivos y huérfanos.**—Corresponde a este turno la plaza de:

Enfermero del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, con 4.000 pesetas de sueldo anual.

**Turno de provisión no restringida.**—Corresponde a este turno las plazas de:

Celador de la Maternidad e Inclusa Provincial y auxiliar de la Secretaría, con 4.000 pesetas de sueldo anual.

Guarda-Almacén de Talleres del Hogar Pignatelli, con 4.000 pesetas de sueldo anual; y

Peón caminero de la Sección de Vías y Obras Provinciales, con 3.500 pesetas de sueldo anual.

Las funciones y obligaciones inherentes a cada plaza son las que les corresponde de acuerdo con la denominación de la misma, así como las que determinan los reglamentos de la Corporación, o ésta pueda acordar.

Pueden aspirar a estas plazas los españoles que reúnan las condiciones a que se refiere cada turno, siendo mayores de 23 años y menores de 45, y tengan la capacidad física necesaria para el desempeño del cargo a que aspiran, a cuyo efecto, la Excma. Diputación ordenará en día y hora que se señalará el reconocimiento médico de los solicitantes, el cual se llevará a cabo por dos facultativos de la Beneficencia provincial.

Los que deseen concursar, que podrán hacerlo a una o varias plazas, si reúnen los requisitos para ello, conforme a los apartados correspondientes del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, deberán solicitarlo del señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial mediante instancia dirigida al mismo antes de las trece horas del día 10 de agosto próximo, debiendo justificar que se encuentran incluidos en el turno o turnos a que correspondan la plaza o plazas a que aspiren; que poseen inmejorables antecedentes político-sociales y su adhesión al glorioso Movimiento nacional, y por medio

de certificación del Registro Civil legalizada, si no es de la provincia; la edad que tengan.

También deberán justificar aquellos que los tengan, los méritos que para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que no aspiren a plazas correspondientes al turno de provisión no restringida, se señalan en el apartado b) del artículo 9.º de la Orden mencionada.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquiera otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tenga el solicitante y desee hacerlo constar.

Como ya se ha consignado, un solicitante puede aspirar a varias plazas, pero en este caso habrá de presentar tantas solicitudes como sean las plazas a que aspire, si bien el resto de la documentación necesaria puede acompañarlo a una sola instancia, haciendo indicación en las otras de dicha circunstancia, evitándose así la duplicidad de la misma.

Los concursantes con residencia fuera de Zaragoza, señalarán una persona y su domicilio en esta capital para entenderse con ella al objeto de las citaciones y demás que precise hacerle.

La documentación deberá presentarse debidamente reintegrada. Al terminar el plazo señalado para la admisión de solicitudes, aquellos a quienes les falte alguno de los documentos que se indican en esta convocatoria como imprescindibles, quedarán eliminados del concurso.

Las vacantes que correspondían al turno de caballeros mutilados han sido ya provistas en forma reglamentaria.

Las plazas objeto de este concurso que puedan resultar vacantes por falta de aspirantes o de adjudicación, se traspasarán de unos turnos a otros, siguiendo el orden de su enumeración anterior y serán objeto de las oportunas convocatorias.

La provisión de las referidas plazas se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3º de octubre de 1939 y en el Reglamento general de Funcionarios de esta Excm. Diputación de 27 de diciembre de 1926, habiéndose ya constituido los Tribunales que han de actuar, los que han confeccionado los correspondientes programas que, mediante anexos, se adjuntan a esta convocatoria, para conocimiento de los interesados.

Los solicitantes serán examinados al objeto de justificar poseen una cultura elemental, así como los conocimientos que se consideren más indispensables para el buen desempeño de cada una de las plazas vacantes.

A dicho objeto el examen constará de tres partes:

La primera consistirá en escritura al dictado de un párrafo que leerá un miembro del Tribunal.

La segunda tendrá por objeto la resolución en tiempo máximo de media hora de una operación de aritmética basada en las cuatro reglas y que formulará en el acto el Tribunal; y

La tercera tendrá como fin acreditar posee el solicitante la aptitud que se considera precisa para el buen desempeño del cargo a que aspira, y se llevará a la práctica según las plazas de que se trate en la forma que sigue:

Los que aspiren a las plazas de Ordenanza del Hogar Infantil de Calatayud y Vigilante de talleres del Hogar Pignatelli, redactarán un documento relacionado con el servicio que han de prestar y resolverán un caso práctico según un supuesto que el Tribunal formulará en el acto.

Los que aspiren a las plazas del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, y Enfermero del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, contestarán a tres preguntas que el Tribunal les hará de entre las que figu-

ran en el programa que formando el anexo primero se adjunta a esta convocatoria.

Los que aspiren a la plaza de Mozo de Farmacia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, contestarán a tres preguntas que el Tribunal les hará de entre las que figuran en el programa que formando el anexo segundo se acompaña a esta convocatoria.

Los que aspiren a la plaza de Músico clarinete de la Banda Provincial ejecutarán una obra a su elección y otra obligada, con acompañamiento de Banda, disponiendo para esta última de cinco minutos de tiempo para su preparación y contestarán a tres preguntas que el Tribunal les hará de entre las que figuran en el programa que formando el anexo tercero se une a esta convocatoria.

Los que aspiren a la plaza de Peón caminero de la Sección de Vías y Obras Provinciales, redactarán una comunicación sobre un asunto del servicio que determine el Tribunal y contestarán a tres preguntas que el Tribunal les hará de entre las que figuran en el programa que formando el anexo cuarto va al final de esta convocatoria; y

Los que aspiren a las plazas de Celador de la Maternidad e Inclusa Provincial, con funciones también de auxiliar de la Secretaría, y a la de Guarda-Almacén de Talleres del Hogar Pignatelli, ejecutarán un trabajo que el Tribunal determinará, relacionado con aquel servicio especial que en cada una de dichas plazas se ha de prestar.

La Corporación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la tan repetida Orden de 30 de octubre último, establece para resolver los empates que surjan en la provisión de las plazas que corresponden al turno de provisión no restringida, como mérito patriótico, el haber prestado servicio en el frente durante un mínimo de tiempo de seis meses, no siendo computable a este efecto el exceso de dicho tiempo, y como profesional, los servicios prestados a esta Excm. Diputación Provincial, o, en su defecto, a otras Corporaciones o entidades de carácter público.

Este último mérito, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado d) del art. 9.º de la misma Orden, servirá en la provisión de las plazas que corresponden a los otros turnos para dirimir los empates que puedan surgir por apreciación de los enumerados en el citado apartado d).

Los Tribunales calificarán los ejercicios de los aspirantes, teniendo en cuenta que habrán de ser todos ellos eliminatorios.

A dicho efecto, los miembros del Tribunal otorgarán de uno a cinco puntos para calificar cada una de las dos primeras partes de los ejercicios, siendo eliminado el que no tenga por lo menos un promedio de tres puntos, resultante de la división del total de los puntos alcanzados por el número de los miembros del Tribunal que los haya adjudicado. La calificación del ejercicio de la tercera parte del examen se hará igualmente y con la misma mecánica que la de los anteriores, con la sola diferencia de que los puntos que los miembros del Tribunal podrán otorgar serán de uno a diez, siendo eliminado el que no tenga por lo menos un promedio de siete puntos.

Los Tribunales, en vista del resultado de los ejercicios realizados por los aspirantes en virtud de la suma de los promedios de puntos alcanzados por cada uno en las tres partes del examen, y, en su caso, de las normas ya señaladas en la convocatoria, formularán propuesta unipersonal para cada una de las plazas en que les corresponda actuar.

Zaragoza, 10 de julio de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

\*\*\*

## ANEXO NUM. 1

*Programa que ha de servir de base al concurso que convoca la Corporación provincial para la provisión de las plazas de Enfermeros del Hogar Provincial Dox, de Tarazona, y del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.*

- 1 ¿Cómo se traslada a un enfermo?
- 2 ¿Cómo se traslada a un fracturado?
- 3 ¿Cómo se practica un enema?
- 4 ¿Cómo se coloca un termómetro clínico?
- 5 ¿Cómo se pueden renovar las ropas de cama sin molestar al enfermo?
- 6 ¿Cómo se administra un baño general?
- 7 Modo de auxiliar a un señor Practicante durante una curación.
- 8 Signos de alarma de un enfermo febril.
- 9 Signo de alarma de un operado.

## ANEXO NUM. 2

*Programa que ha de servir de base al concurso que convoca la Corporación provincial para la plaza de Mozo de Farmacia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.*

- 1 Precauciones que deben tomarse en el manejo de algunos líquidos.
- 2 Pulverización de productos por medio de morteros.
- 3 Tamización de polvos.
- 4 Tamices que son precisos y distinción de los mismos por el número de hilos.
- 5 Descripción de una máquina de rollar vendas.
- 6 Manera de manejarla.
- 7 Cortado de las vendas.
- 8 Descripción de un generador de vapor.
- 9 Manera de manejarlo y precauciones que deben tomarse en evitación de accidentes.

## ANEXO NUM. 3

*Programa que ha de servir de base al concurso que convoca la Corporación Provincial, para la provisión de la plaza de Música clarinete de la Banda Provincial del Hogar Pignatelli.*

- 1 Explicación del clarinete de sistema.
- 2 ¿Cuántos registros tiene el clarinete y extensión de cada uno?
- 3 Notas difíciles de producir en el clarinete.
- 4 Condiciones físicas que debe reunir el alumno de clarinete.
- 5 Tonos que llevan en la clave seis bemoles y sus enarmónicos.
- 6 Compases de proporción mayor y menor.
- 7 Los dosillos y cuatrillos, ¿en qué compases tienen lugar?
- 8 ¿Cómo se subdivide un compás de seis por cuatro?
- 9 Explicación de los diatónico, cromático y enarmónico.
- 10 Valores irregulares por aumentación y disminución.
- 11 Formación de las escalas mayores y menores.
- 12 Pentagrama, endógrama y líneas adicionales.

## ANEXO NUM. 4.

*Programa que ha de servir de base al concurso que convoca la Corporación Provincial para la provisión de una plaza de Peón caminero, al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales.*

1. Partes de que consta un camino. Su disposición y dimensiones.
2. Explanación; descripción y denominación de

las partes que la integran; ideas generales sobre su ejecución.

3. Afirmado; descripción y dimensiones; materiales que integran el firme ordinario; modo de ejecutarlo y medios auxiliares para su consolidación. Firmes especiales.

4. Definición de badén, caño, tajea, alcantarilla, pontón, con arreglo al formulario e idea general sobre las diversas fábricas que corrientemente se emplean en la ejecución de estas obras.

5. Ideas generales sobre condiciones, preparación y empleo de los materiales de uso corriente en la construcción y conservación de caminos vecinales.

6. Operaciones de conservación y reparación de la explanación y firme de los caminos. Medición de acopios. Medios auxiliares para ejecutarlas.

7. Postes indicadores oficiales, dimensiones, tipos y colocación.

8. Redacción de una cuenta de gastos de obra.

9. Conocimiento del Código de la Circulación.

10. Conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales.

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza

#### PRESTACION PERSONAL.—Circular

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 6 del actual, acorda lo siguiente:

1.º Que se asigne a los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales (éstos últimos cuando tengan el carácter de funcionarios y no de Concejales) el premio de cobranza de la prestación personal del 1 por 100 para cada uno, del total de lo recaudado en período voluntario, y que en caso de no existir alguno o algunos de estos funcionarios en el Ayuntamiento, su parte revierta a los que de ellos hayan realizado los servicios.

2.º Que perderán el derecho a dicho premio los funcionarios de los Ayuntamientos que no remitan en los plazos señalados las liquidaciones y relaciones de apremio, que han sido interesadas por circular de la Comisaría-Intervención y por anuncio de la Corporación, inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

3.º Que inmediatamente de terminado el servicio se hagan a los Secretarios los correspondientes libramientos, con la obligación por parte de éstos de abonar al Interventor y Depositario, cuando existan, la cantidad que les corresponda y con la advertencia de que tanto el Secretario como el Interventor y Depositario deben satisfacer de la cantidad que perciban una participación al personal a sus órdenes que les haya auxiliado, y los pequeños gastos de material que pudiere haber.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 9 de julio de 1940.—El Presidente, E. Giménez Gran.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declara-

ción jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.098.—Villafeliche

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta de caudales.

3.085.—Las Cuerlas (2.º trimestre 1940)

Expedientes de habilitación de créditos.

3.112.—Lóngares

Expedientes de suplementos de crédito

3.084.—Daroca

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.087.—Jaulín

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

3.086.—Lumpiaque.

Repartimiento general.

3.100.—Morés

\*\*\*

#### JARABA

Núm. 3.120.

Al objeto de llevar a cabo las operaciones de distribución de riqueza asignada por las oficinas del Catastro (riqueza rústica) a este término municipal, por el presente se requiere a todas las personas o entidades que posean fincas enclavadas en el mismo para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, presenten en esta Alcaldía declaración jurada de las fincas que posean, ajustada ésta al modelo oficial.

La falta de esta declaración, además de incurrir en la sanción correspondiente, se suplirá a expensas de los propietarios.

Jaraba, 8 de julio de 1940.—El Alcalde, Pedro Bueno.

#### MOZOTA

Núm. 3.118.

Aprobada la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas que abajo se expresan, visto lo expuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncian para proveerlas en propiedad entre caballeros mutilados, excautivos o excombatientes. Solicitudes en el término de treinta días ante esta Alcaldía, con los justificantes prevenidos en dicho mandato.

#### Plazas vacantes:

Alguacil voz-pública, haber anual 365 pesetas, cobradas por trimestres.

Guarda municipal, haber anual 456 pesetas, cobradas por trimestres.

Mozota, 8 de julio de 1940.—El Alcalde: P. A., Pedro Val.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.125.

ZARAZAGA EMBID (Cécilio), de 25 años, soltero, profesión jornalero, hijo de Romualdo y de Joaquina, natural de La Almunia de Doña Godina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 1 de 1940, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia de fecha 25 de junio pasado.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.124.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye bajo el núm. 128-940, sobre daños, contra Teodoro León Serrano, se cita por medio de la presente cédula a Arturo Bou Díez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64), al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente que firmo en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.113.

#### FABARA

D. Manuel Cubeles Martí, Juez municipal de Fabara;

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a D. Bernardino Torner, vecino de esta villa, en ignorado paradero, para que el día 23 de julio actual y hora de las diez de su mañana comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la celebración de juicio verbal civil que a instancia de D.ª Candelavia Albesa Albiac se instruye, en reclamación de cantidad; advirtiéndose que de no comparecer seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Dado en Fabara a seis de julio de mil novecientos cuarenta.—Manuel Cubeles.—El Secretario, Miguel Bielsa.